Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

DICTAMEN U.O.C.

Ref.: Terminación en forma unilateral del Contrato Nº 31/2017 de Locación de Inmueble suscripto con Ingrid Baumann de Cibils.

Asunción, 1 de agosto de 2017

Señor Director General de Administración y Finanzas:

Me dirijo a Usted, con relación al Contrato Nº 31/2017 de Locación de Inmueble suscripto con Ingrid Baumann de Cibils, a fin de manifestarle cuanto sigue:

Que, el Contrato Nº 31/2017 de Locación de Inmueble, oficinas individualizadas como Finca Nº 6.445 Cta. Cte. Catastral Nº 10.0389.12 situado en la calle Paraguayo Independiente c/ 14 de mayo, fue suscripto en fecha 1 de junio de 2017 con vigencia de 12 (doce) meses, en el marco de la adjudicación correspondiente al proceso de Locación de Inmuebles Nº 01/2017 "Alquiler de Oficina" ID 331.001.

Que, se recibió la directiva de que en el presente periodo legislativo 2017-2018, se optimice la utilización de los espacios del edificio de la Cámara de Diputados y estos sean readecuados para la instalación de oficinas de las dependencias que requieran y no se recurra al alquiler de inmuebles externos.

Que, el Contrato Nº 31/2017 en su Cláusula Octava, establece cuanto sigue: "*El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03*"

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Sección Tercera. De la Locación de Bienes Inmuebles. Artículo 45 dispone textualmente:
"Artículo 45.- TERMINACIÓN DE CONTRATOS
Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación."

Que, la vigencia del Contrato Nº 31/2017 debe establecerse hasta treinta días calendario posteriores a la notificación de la terminación en forma unilateral y deben honrarse mutuamente los compromisos derivados del contrato.

Por lo expuesto, es del parecer de ésta Dirección General de Unidad Operativa de Contratación, que la terminación en forma unilateral por parte del locatario del Contrato Nº 31/2017 de Locación de Inmueble, firmado entre la Honorable Cámara de Diputados y la Sra. Ingrid Baumann de Cibils, se ajusta a las disposiciones contenidas en la legislación vigente.

Es mi dictamen.

PODER LEGISLATIVO · DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE DOCS. · U.O.C. · H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Econ. Manuel López Cañete
Director General
Unidad Operativa de Contratación
Honorable Cámara de Diputados

UOC/2017
ML/JM
Dictamen_resc_31